



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de diciembre de 2002.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

La crítica situación que atravesó el país durante el último año, que no sólo afectó el plano político sino las principales variables macroeconómicas y las relaciones fiscales preestablecidas entre la Nación y las Provincias, obligaron al Poder Ejecutivo Provincial a posponer la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2002, el que aún está pendiente de tratamiento legislativo, así como a incrementar los esfuerzos operativos para la elaboración del Proyecto que ahora remito con la intención de ordenar la administración presupuestaria en un marco compatible con la normativa vigente.

El presente Presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo Provincial en materia de administración de los recursos públicos, con racionalidad y transparencia, garantizando la atención de aquellos servicios considerados indelegables, siendo una herramienta básica de la Administración para el control de los fondos públicos.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que se anexa al presente Proyecto es superior en cantidad y calidad a la de ejercicios anteriores, circunstancia que posibilita, por un lado, un mejor análisis por parte de los Señores Legisladores del programa de gobierno propuesto y, por otro, convertido que sea en ley, facilita la comprensión de la incidencia de las políticas implícitas por parte del conjunto de la población, destinataria final del esfuerzo de la gestión pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A continuación efectuaré en primera instancia algunas consideraciones relativas al articulado del Proyecto de Ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 15 de la pieza tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas, y la real disponibilidad de los recursos estimados. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 16 a 20 reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la Provincia bajo el sistema denominado de "caja única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 22 del Proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 23 se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos no utilizados en ejercicios anteriores pueden ser depositados en la cuenta de Rentas Generales, en orden de garantizar lo dispuesto por la ley n° 3633 en el sentido de que los gastos devengados y no pagados durante un ejercicio financiero deben ser atendidos durante el siguiente con las disponibilidades existentes en caja y bancos al comienzo del mismo.

Mediante el artículo 25 se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 26 se establece de manera explícita la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el artículo 28 del proyecto de ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquéllos destinados al pago de servicios tarifados.

El artículo 29 prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda, mediante acto administrativo fundado, pueda disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 39 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los organismos autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 40 del Proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur, en atención de la difícil situación financiera que enfrenta esta Administración y que conlleva a la necesidad de priorizar funciones consideradas indelegables por parte del Estado Provincial.

Conforme la previsión del artículo 41 se prorroga hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2004 la elaboración del Presupuesto Plurianual conforme lo normado por la ley n° 3502.

Finalmente, por el artículo 42 se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional Convenios de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales destinados a financiar la amortización de la deuda correspondiente al año 2003, deuda flotante y el rescate de Bonos de circulación como cuasi moneda, pudiendo afectar en garantía de los fondos que reciba, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y comprometiendo metas fiscales y limitación de endeudamiento durante el año indicado.

RECURSOS. El total de recursos asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124.-) compuesto de pesos ochocientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 832.674.944.-) de ingresos corrientes, pesos un millón doscientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro (\$ 1.223.994.-) de Recursos de Capital y pesos ciento cuarenta millones novecientos cuatro mil ciento ochenta y seis (\$ 140.904.186.-) de Fuentes Financieras.

En lo atinente a los recursos de jurisdicción provincial deseo señalar, en primer lugar, que la recaudación de ingresos tributarios propios ha sido estimada en un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta (\$ 153.110.950.-) para el ejercicio que se presupuesta. Este guarismo está plenamente respaldado en el mejoramiento de los procesos de fiscalización y cobro, junto a las tareas de actualización catastral y de mejoras en los sistemas informáticos que viene desarrollando la Dirección General de Rentas, y recoge la previsión de ingresos correspondientes al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por dicho Organismo.

Con respecto a los recursos antes mencionados cabe efectuar las siguientes precisiones:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos: en relación a este tributo se ha proyectado para el próximo año un incremento de pesos ocho millones ochenta y cinco mil (\$ 8.085.000), teniendo en cuenta premisas como:

- Durante el primer semestre la caída registrada en este impuesto respondió no sólo a la recesión económica, sino también a la falta de financiamiento de los contribuyentes y su falta de orientación en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cumplimiento. Con la operatoria de la Ley N° 3.628/02 Moratoria Social, se clarificó y ordenó la cultura tributaria de manera tal que los administrados tienen beneficios pero para mantenerlos deben cumplir, conllevando esta situación a mejorar la performance de recaudación.

▪ Recién a partir del mes de Julio se comenzaron a ejecutar las retenciones en cuentas corrientes bancarias, lo cual genera un apoyo a la recaudación que a lo largo del ejercicio incrementa el impacto del 2.002.-

▪ La creación del Régimen Simplificado (Contribuyentes Monotributistas), permite que aproximadamente 9.000 administrados actualicen su base anualmente por la recategorización anual, máxime considerando el efecto económico denominado *veranito* que incrementó sus bases y por ende la escalada de posicionamiento en categorías superiores del Régimen que ingiere mayor recaudación.

▪ La acción de Fiscalización Externa prevista para el año 2.003, prevé amplios resultados como los actuales, potenciada en que al no estar vigentes planes de moratorias ó regularizaciones tributarias como aconteció desde Junio del 2.000 hasta el mes de julio del 2.002, es más efectiva y previsible la captación de sus resultados y modalidad operativa.

▪ La promoción de determinadas actividades en baja rentabilidad como es el **transporte de cargas y de pasajeros**, mantienen su apoyo pero condicionado al cumplimiento de los vencimientos corrientes y manutención fuentes laborales, motivo por el cual se afianza el ingreso de tributos en estos sectores.

▪ Al mantenerse el esquema de incentivos y bonificaciones, en una plaza competitiva con estos estímulos que tienen incidencia en los costos y por ende precios relativos, es factible resguardar la tendencia en alza. Teniendo en cuenta además la complementariedad de actividades que atraviesan un buen momento económico y agilizan el mercado provincial.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes del Convenio Multilateral: se programó una estimación de aumento para el siguiente año, del orden de \$



Legislatura de la Provincia de Río Negro

5.693.000.-, para concluir en \$ 49.000.000 en el 2.003; Esto se basa no sólo por el incremento pautado en la Fiscalización Externa que se está ejecutando, sino también en la continuidad de las retenciones bancarias para los contribuyentes con sede en nuestra Provincia (que comenzó en Julio 2.002), como así también en los nuevos lazos establecidos por nuestra jurisdicción con Comisión Arbitral que redundan en optimización de los aplicativos de **SICON** (Sistema Convenio Multilateral), **SIRCAR** (Sistema Convenio Agentes de Retención) y **SIRCRES** (Sistema de retenciones Bancarias).

Además, comienza en el venidero ejercicio a generar efectos el Convenio Suscrito con la **AFIP**, por lo que al contar con los rutinarios cruces de información, se potenciarán las ejecuciones de tareas con el sistema **OSIRIS** que nos permitirá consolidar recaudación.

Impuesto de Sellos: en el año 2.002, consta en informe una recaudación de \$ 11.730.000, o sea un promedio anual de \$ 977.500.-.

Se proyectó para el año venidero una recaudación de \$ 15.800.000, o sea un incremento del orden de \$ 4.070.000. Esto obedece fundamentalmente a la Fiscalización Externa programada a desarrollar, como así también la agilidad lograda en el control y auditoría de Agentes de Retención, lo cual conlleva a la cifra mencionada.

Impuesto a los Automotores: Es destacable en este rubro la caída de la actividad en el período tomado como base, como así también la falta de rentabilidad del mercado de ésta actividad, razón que obligó a la Administración a considerarla actividad crítica en la Ley N° 3.628.

Es por ello, que al ajustarse a actividad crítica, debe mantener al día vencimientos corrientes para beneficiarse con la promoción otorgada, la cual resguarda la recaudación, además está potenciada su incremento de recaudación en incremento de controles a instaurarse en Convenios de DGR con varios Municipios de la Provincia.

Un total de 45.000 unidades que son modelo 1-975 hacia atrás, que no remediaron su presencia en nuestras rutas con el plan canje, que son los que en estadísticas figuran con mayor índice de participación en accidentes automovilísticos, por lo general con falta de elementos de seguridad y tráfico, están alcanzados para el próximo ejercicio con una cuota única anual de \$ 30.- sea cual fuere la característica de la unidad, lo que genera un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

facturado de \$ 1.350.000 y por ende una esperanza matemática de cobranza de \$ 850.500.

No se contempla en nuestro proyecto la incidencia de una presunta mejora en la actividad para el 2.003, para no viciar con presunciones el Presupuesto.

En síntesis, de \$ 11.800.000 anuales de 2.002 más fiscalizaciones programadas en Convenios Municipios, Fiscalización Propia D.G.R., Controles Concomitantes en Empresas de Transportes, Captación Modelos 1.975 hacia atrás y resguardo del impacto en la Comunidad por los valores establecidos, nos brinda como cierre de ecuación incremento en \$ 2.500.000.-

Tasas Retributivas por Servicios: si bien la implementación del Sistema de Informe de Deudas hizo retraerse la recaudación por este servicio, atento a la agilidad que se logró en pos de mejorar la atención al contribuyente, se genera positivamente un incremento por haber retornado en el último semestre la regularidad a la demanda de servicios varios que cumple nuestro Organismo en múltiples funciones que hacen al accionar rutinario anual.

Impuesto Inmobiliario: el presupuesto de esta partida, está estructurado en cinco vertientes que detallamos a continuación:

- 1.- Mayor presión en recaudación del impuesto por operativos coordinados de las Oficinas de DGR.
- 2.- Ejecución de Convenios con Municipios para controlar y auditar que se incluyan los finales de obra de catastros municipales en catastro Provincial y por ende incremento de recaudación.
- 3.- Blanqueo de Mejoras ya diseñado en conjunto con la Dirección de Catastro y Topografía, con orientación de ejecución en primeros meses del 2003.
- 4.- Relevamiento de Mejoras, por Acuerdo Suscrito con Colegio de Agrimensores que acota en 1.200.000 mts. cuadrados como Mínimo de Resultados.
- 5.- Incremento por "Subinmuebles" ley n° 3543.

Otros: atentos a la caída de este ítem, se respeta el comportamiento de la variable y se retrae su proyección de recaudación en menos, dado que los componentes como Tasas de Justicia, Carreras de Caballos, Comercio Exterior etc. vislumbran una detracción del 38% menos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Moratoria Social: si bien la proyección matemática con un efectivo cumplimiento arrojaría un guarismo de \$ 19.216.000, por antecedentes de éstos planes se pondera que sólo continúen en vigencia 54%, siendo coherente la referencia con las estadísticas.

Con relación a los recursos no tributarios, en materia de regalías hidrocarburíferas se han incorporado previsiones concordantes con las proyecciones existentes en base a la evolución favorable que se viene registrando en materia de precios internacionales, considerándose un tipo de cambio de \$ 3,6 por dólar estadounidense. Los restantes componentes de este capítulo son básicamente los recursos específicos de las distintas jurisdicciones administrativas que se recaudan en función de la normativa vigente en cada materia.

En lo que se refiere a los recursos de jurisdicción nacional, su incorporación se efectuó tomando en cuenta los cálculos realizados y comunicados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, compatibles, por ende, con los incorporados en el Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2.003. En tal sentido, entendemos conveniente señalar que se prevé la transferencia con destino a Rentas Generales de fondos por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta mil (\$ 7.850.000.-) originados en regalías hidroeléctricas. Si bien existe la posibilidad de afectar recursos de origen nacional a Rentas Generales hasta un ciento por ciento (100%) de los mismos, es decisión de esta Administración no realizar tal práctica en lo que se refiere a recursos asignados a fines sociales, dada la situación socio-económica general.

Con relación a las proyecciones en materia de recursos de capital, sus principales componentes son los ingresos en concepto de recuperos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

EROGACIONES. El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124.-) conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes pesos setecientos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco (\$ 758.147.175.-); Erogaciones de Capital pesos setenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 72.774.483.-) y Aplicaciones Financieras pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis (\$ 143.881.466.-); arrojando, en consecuencia, un resultado global equilibrado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con relación a la clasificación de erogaciones atento a la finalidad del gasto, la misma puede observarse en el siguiente detalle, donde se remarca la relevancia que se ha asignado a los servicios sociales a los que, si se le adicionan las previsiones otorgadas a la seguridad, constituyen más del cincuenta por ciento (50%) del gasto total.

Finalidad	Importe
Adm Gubernamental	291.039.755
Seguridad	75.080.586
Serv. Sociales	424.025.174
Serv. Económ.	22.188.369
Deuda Pública	162.469.240

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de pesos trescientos ochenta y ocho millones doscientos un mil ochocientos treinta y seis (\$ 388.201.836.-).

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho (\$ 74.735.618.-). Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2003.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2003 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la Coparticipación de Impuestos a Municipios, tomando como base la normativa vigente.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. En lo atinente a la Partida Bienes de Uso, de pesos sesenta millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho (\$ 60.957.938.-), la misma se compone de pesos diez millones setecientos tres mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 10.703.888.-) en concepto de Bienes de Capital y pesos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cincuenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta (\$ 50.254.050.-) de Trabajos Públicos, de los cuales pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco (\$ 39.798.335.-) se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de pesos ciento cinco millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro (\$ 105.975.134.-) de Amortización de Deudas.

Cabe señalar que el presente Proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Ente Provincial Regulador de la Electricidad e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO:

Al Señor Presidente
de la Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista José Mendioroz

SU DESPACHO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio Fiscal 2003 conforme al detalle de Planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos trescientos diecisiete millones doscientos veintiun mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 317.221.548.-), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de personal temporario, y en cuatro (4) el número de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente y en seis (6) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2.003, conforme las Planillas Anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos setenta (270) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 9°.- Fijase en doscientos setenta y nueve (279) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fijase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fijase en nueve (9) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diez (10) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fijase en mil setenta y nueve (1.079) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento once (111) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente.

Artículo 14.- Fijase en veinte mil veintidós (20.022) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en dos mil seiscientos cuarenta y siete (2.647) el número de cargos de personal temporario, en ciento cuarenta y cuatro (144) el número de categorías retenidas y en setenta mil trescientos noventa y ocho (70.398) la cantidad de horas cátedras mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 16.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Economía:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de la Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, en la órbita de su Organismo, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Pública Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 17.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 18.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que a través de Rentas Generales se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2002 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 19.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la presente norma.

Artículo 20.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 21.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 22.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2.003, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 23.- El remanente de ejercicios anteriores podrá pasar al Ministerio de Economía, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones u Organismos obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 25.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o cocontratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente Artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Economía, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2003. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

Artículo 29.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2003 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 34.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 35.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 36.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 37.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 38.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 39.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 40.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 41.- Prorrógase hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 lo establecido en el artículo 3° de la ley n° 3502.

Artículo 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional Convenios de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales destinados a financiar la amortización de la deuda correspondiente al año 2003, deuda flotante y el rescate de Bonos de circulación como cuasi moneda, pudiendo afectar en garantía de los fondos que reciba, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y comprometiendo metas fiscales y limitación de endeudamiento durante el año indicado.

Artículo 43.- De forma.

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	411.805.337	346.341.838	758.147.175
2200000	GASTOS DE CAPITAL	30.812.749	41.961.734	72.774.483
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	140.704.415	3.177.051	143.881.466
	TOTAL GENERAL	583.322.501	391.480.623	974.803.124

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	280.202.093	10.837.662	291.039.755
200	Seguridad	75.080.586	0	75.080.586
300	Servicios Sociales	48.282.510	375.742.664	424.025.174
400	Servicios Económicos	17.288.072	4.900.297	22.188.369
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	162.469.240	0	162.469.240
TOTAL GENERAL		583.322.501	391.480.623	974.803.124

CÓDIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	45.886.000	837.000	3.710.900	1.344.000	0	0	0	51.777.900
2	PODER LEGISLATIVO	14.307.155	532.023	3.532.641	65.055	475.068	1.647.170	0	20.559.112
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.216.000	53.500	370.000	43.500	0	360.000	0	4.043.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	718.400	14.490	65.025	3.100	0	79.800	0	880.815
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	500.000	13.000	114.500	15.500	0	69.000	0	712.000
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	546.942	186.000	938.640	135.000	480.000	0	0	2.286.582
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	4.512.000	606.531	4.583.745	159.000	8.340.000	0	0	18.201.276
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	5.947.150	718.870	2.449.870	78.100	7.991.400	0	0	17.185.390
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	62.054.000	4.910.000	2.367.000	603.000	0	0	0	69.934.000
28	MINISTERIO DE ECONOMÍA	8.260.497	2.072.154	8.367.014	21.610.148	3.673.609	8.744.500	16.465.512	69.193.434
29	MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.968.689	17.353.223	3.575.072	271.390	12.310.307	59.700	0	37.538.381
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.328.970	38.725	271.000	2.753	0	0	0	1.641.448
36	FISCALÍA DE ESTADO	710.131	40.300	190.700	27.500	0	0	0	968.631
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	10.800.000	0	89.652.481	25.478.811	162.469.240	288.400.532
TOTAL GENERAL		151.955.934	27.375.816	41.336.107	24.358.046	122.922.865	36.438.981	178.934.752	583.322.501

**Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

CÓDIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCENCIAS FINANCIEROS	ACTIVOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.214.500	285.311	709.500	16.845.689	5.720.000	141.600	1.776.000	27.692.600
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.591.308	743.300	1.095.500	11.530.000	0	1.421.451	0	17.381.559
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	54.210.105	30.623.417	23.372.854	267.919	0	0	0	108.474.295
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	173.441.463	4.191.779	23.288.654	5.989.471	15.282.843	0	0	222.194.210
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	2.731.772	1.133.100	5.185.857	1.786.933	0	0	0	10.837.662
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	139.206	72.100	358.200	64.500	142.000	96.500	0	872.506
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	148.848	321.105	658.198	69.680	458.880	266.562	0	1.923.273
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	560.000	238.500	270.000	16.500	0	60.000	0	1.145.000
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	92.700	25.800	171.500	10.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	116.000	40.861	450.457	14.200	18.000	10.000	0	649.518
TOTAL GENERAL		236.245.902	37.675.273	55.560.720	36.594.892	21.621.723	2.006.113	1.776.000	391.480.623

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CODIGO	FINALIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	82.433.361	4.181.914	34.766.146	10.788.492	106.025.049	36.379.281	16.465.512	291.039.755
200	Seguridad	61.411.100	4.761.070	1.932.350	6.976.066	0	0	0	75.080.586
300	Servicios Sociales	238.427.365	53.670.760	53.371.430	41.382.318	33.774.550	1.622.751	1.776.000	424.025.174
400	Servicios Económicos	5.930.010	2.437.345	6.826.901	1.806.062	4.744.989	443.062	0	22.188.369
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	0	0	0	0	162.469.240	162.469.240
TOTAL GENERAL		388.201.836	65.051.089	96.896.827	60.952.938	144.544.588	38.445.094	180.710.752	974.803.124

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INSTITUCION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	438.288.303	130.733.607	0	14.300.591	583.322.501
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	289.756.109	96.937.463	4.787.051	0	391.480.623
TOTAL GENERAL	728.044.412	227.671.070	4.787.051	14.300.591	974.803.124

Detalle de Gastos por Institución y Fuentes de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	51.622.900	155.000			51.777.900
2 PODER LEGISLATIVO	18.911.942	1.647.170			20.559.112
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	3.683.000	360.000			4.043.000
4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	801.015	79.800			880.815
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	643.000	69.000			712.000
10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.543.481	743.101			2.286.582
14 MINISTERIO DE COORDINACIÓN	16.623.734	1.577.542			18.201.276
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	10.729.770	6.455.620			17.185.390
25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	64.831.300	5.102.700			69.934.000
28 MINISTERIO DE ECONOMÍA	43.081.891	11.810.952		14.300.591	69.193.434
29 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	18.700.000	18.838.381			37.538.381
35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.488.248	153.200			1.641.448
36 FISCALÍA DE ESTADO	882.771	85.860			968.631
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	204.745.251	83.655.281			288.400.532
TOTAL GENERAL	438.288.303	130.733.607	0	14.300.591	583.322.501

Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	27.692.600	0	0	27.692.600
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	12.594.508	4.787.051	0	17.381.559
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	98.216.871	10.257.424	0	0	108.474.295
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	180.424.869	41.769.341	0	0	222.194.210
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	7.862.152	2.975.510	0	0	10.837.662
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	815.506	57.000	0	0	872.506
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711	266.562	0	0	1.923.273
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	780.000	365.000	0	0	1.145.000
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	649.518	0	0	649.518
TOTAL GENERAL	289.756.109	96.937.463	4.787.051	0	391.480.623

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	747.965.482	84.709.462	832.674.944
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	761.432	462.562	1.223.994
1300000	FUENTES FINANCIERAS	136.117.135	4.787.051	140.904.186
TOTAL GENERAL		884.844.049	89.959.075	974.803.124

**Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	598.377.868	234.297.076	0	0	832.674.944
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	492.850.568	142.694.446	0	0	635.545.014
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.527.300	76.128.300	0	0	181.655.600
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	120.400	0	0	120.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	15.353.930	0	0	15.353.930
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	1.223.994	0	0	1.223.994
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	1.023.994	0	0	1.023.994
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	126.603.595	14.300.591	140.904.186
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	126.603.595
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	14.300.591	136.117.135
TOTAL GENERAL	598.377.868	235.521.070	126.603.595	14.300.591	974.803.124

**Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	598.377.868	149.587.614	0	0	747.965.482
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	492.850.568	92.687.637	0	0	585.538.205
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.527.300	47.351.900	0	0	152.879.200
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	9.467.677	0	0	9.467.677
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	761.432	0	0	761.432
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	761.432	0	0	761.432
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	121.816.544	14.300.591	136.117.135
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	121.816.544
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	14.300.591	14.300.591
TOTAL GENERAL	598.377.868	150.349.046	121.816.544	14.300.591	884.844.049

Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	84.709.462	0	0	84.709.462
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	50.006.809	0	0	50.006.809
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	28.776.400	0	0	28.776.400
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	40.000	0	0	40.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5.886.253	0	0	5.886.253
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	462.562	0	0	462.562
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	262.562	0	0	262.562
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	4.787.051	0	4.787.051
33000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	0	4.787.051
TOTAL GENERAL	0	85.172.024	4.787.051	0	89.959.075



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRESUPUESTO 2003

Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS		IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS		317.221.548
00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	7.850.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	103.207.595
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	194.721.244
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.123.492
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	822.506
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	840.000
GASTOS FIGURATIVOS		317.221.548
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	309.371.548
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7.850.000



Legislatura de la Provincia
de Río Negro
PRESUPUESTO 2003
la Ley

Planilla Anexa Nro. 14 a

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)		
CÓDIGO ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	PROGRAMA
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	635.54
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	181.65
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	12
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.35
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.45
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		1.148.13
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	548.99
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.13
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.34
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	8
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.59
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.45
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.073.60
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		74.52
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	20
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	1.76
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.02
RESULTADO ECONÓMICO		74.52
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		77.51
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	62.62
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.60
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	1.76
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	53
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		74.53
RESULTADO PRIMARIO		77.71
RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT		2.97
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	121.81
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	19.08
SUPERÁVIT FINANCIERO		3.57



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

TOTAL FUENTES DE FONDOS		144.48
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	37.90
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	105.97
DÉFICIT FINANCIERO		
TOTAL USOS DE FONDOS		143.88

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	762.700	0	0	762.700
200	BIENES DE CONSUMO	0	130.300	0	0	130.300
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	6.242.500	0	0	6.242.500
400	BIENES DE USO	0	41.500	0	0	41.500
500	TRANSFERENCIAS	0	10.000.000	0	0	10.000.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	579.500	0	0	579.500
	TOTAL	0	17.756.500	0	0	17.756.500



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
PRESUPUESTO 2003
la Ley

Planilla Anexa Nro. 16 a

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	17.677.000
12935	Vales alimentarios	79.500
TOTAL		17.756.500

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	544.000	0	0	544.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	23.500	0	0	23.500
700	SERVICIOS DE LA DEUDA	0	17.000	0	0	17.000
	TOTAL	0	584.500	0	0	584.500



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
PRESUPUESTO 2003
1a Ley

Planilla Anexa Nro. 18 a

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	400.500
12513	Administración Seguro Obligatorio Ley 2057	184.000
TOTAL		584.500

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.214.028	0	0	1.214.028
200	BIENES DE CONSUMO	0	75.882	0	0	75.882
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	754.460	0	0	754.460
400	BIENES DE USO	0	56.169	0	0	56.169
500	TRANSFERENCIAS	0	3.513.645	0	0	3.513.645
	TOTAL	0	5.614.184	0	0	5.614.184



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
PRESUPUESTO 2003
la Ley

Planilla Anexa Nro. 20 a

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
11522	Fondo Compensador Tarifario	3.708.540
12121	Tasa Inspección y Control	1.905.644
TOTAL		5.614.184

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3.306.600	0	0	3.306.600
200	BIENES DE CONSUMO	0	322.000	0	0	322.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	995.560	0	0	995.560
400	BIENES DE USO	0	76.000	0	0	76.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	198.240	0	0	198.240
800	OTROS GASTOS	0	40.820.000	0	0	40.820.000
	TOTAL	0	45.718.400	0	0	45.718.400



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
PRESUPUESTO 2003
la Ley

Planilla Anexa Nro. 22 a

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12911	Otros Ingresos No Tributarios	3.115.200
12935	Vales Alimentarios	198.240
13112	Contribuciones Patronales (I.PRO.S.S.)	18.839.000
13212	Aportes Personales (I.PRO.S.S.)	20.827.100
13311	Otras Contribuciones (I.PRO.S.S.)	1.918.860
13312	Otras Entidades	820.000
	TOTAL	45.718.400

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS						TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	20	14	4	38	40	
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19	0	0	19	23	
Ente Regulador de la Electricidad (c)	2	19	6	0	25	27	
Instituto Provincial del Seguro de Salud	7	263	10	2	275	282	
Total: Organismos Autofinanciados	15	321	30	6	357	372	

(a) Planta Temporaria: 11 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

(c) Estatuto Propio

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL				
Secretaría de Estado de Turismo	6	32	0	2	34	40	0	0	0
Ministerio de Coordinación	43	276	12	13	301	344	0	0	0
Ministerio de Gobierno	68	397	33	12	442	510	0	0	0
Jefatura de Policía	2	4.098	0	0	4.098	4.100	4.664	1.108	5.772
Ministerio de Economía	47	609	16	27	652	699	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	19	384	59	15	458	477	328	0	328
Contaduría General	5	41	3	2	46	51	0	0	0
Fiscalía de Estado	3	16	4	0	20	23	0	0	0
Subtotal: Administración Central	193	5.853	127	71	6.051	6.244	4.992	1.108	6.100
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	2	165	3	0	168	170	0	0	0
Departamento Provincial de Aguas	3	116	1	26	143	146	0	0	0
Consejo Provincial de Salud	12	3.279	838	33	4.150	4.162	0	0	0
Consejo Provincial de Educación (a)	96	9.985	1.623	0	11.608	11.704	0	0	0
Dirección General de Rentas	6	245	49	10	304	310	61.739	2.559	64.298
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	0	3	0	3	4	0	0	0
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	2	3	0	1	4	6	0	0	0
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	2	49	1	2	52	54	0	0	0
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3	0	2	0	2	5	0	0	0
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	0	1	7	8	0	0	0
							0	0	
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	128	13.848	2.520	73	16.441	16.569	61.739	2.559	64.298
TOTAL	321	19.701	2.647	144	22.492	22.813	66.731	3.667	70.398

(a) Autoridades Superiores: 82 cargos Funcionarios Escalafón Docente

(b) Escalafón Propio

(c) Planta Temporaria: 5 cargos Ley de Contrato de Trabajo